




**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE SUS MIEMBROS.**

En Alicante, a de *26 Julio* de 2022.

Intervienen en el presente convenio:

- De una parte, **D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora**, en su condición de Vicealcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Presidenta delegada del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, con sede en la Plaza del Ayuntamiento número 1 de la ciudad, facultada para la firma del presente, en virtud de nombramiento por el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019. (En adelante el "Patronato"),



- Y de otra parte, **Dña. María Isabel Manero Pérez**, con DNI nº 21348353Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante, con NIF G03049038, núm. Reg. Asoc. 92 y domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27 de Alicante.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas, es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social.

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2021, se le encomendó al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, la gestión y dinamización de los espacios del Castillo de Santa Barbara.

Es por ello que este organismo propone la formalización de un Convenio de colaboración con APSA que tenga como objeto establecer y articular la cooperación entre ambas entidades para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluya la realización de prácticas laborales, y cuya vigencia inicial sea anual, prorrogable por acuerdo entre las partes, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por un periodo máximo de cuatro años.

Para poder alcanzar estos objetivos el Patronato colaborará con APSA mediante el otorgamiento de una subvención, y por tanto susceptible de concesión directa mediante la formalización del presente convenio anual, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de la entidad beneficiaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención y posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

Conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, es la razón por la que se propone colaborar con la entidad APSA promoviendo la inserción laboral de sus asociados/as en trabajos que, por su naturaleza, puedan asumir aquéllos/as sin dificultad, atendiendo a su diversidad funcional.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". El citado artículo se concreta en el 25.2: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", siendo competencia del Patronato la gestión y dinamización de los espacios del Castillo de Santa Barbara.

Por las razones expuestas, ambas entidades deciden cooperar para la realización de un programa de formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, a desarrollar en el Castillo de Santa Barbara, del que ya se viene obteniendo buenos resultados, puesto que en ejercicios pasados, la Concejalía de Cultura colaboraba con APSA en este programa formativo, según la valoración efectuada por ambas partes, por lo que acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto establecer y articular la colaboración entre el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y la entidad APSA, para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad con la Concejalía de Cultura, se deja constancia de que, actualmente, prestan servicio en el Castillo de Santa Barbara, un total de tres afiliados/as a APSA, y está previsto que para el ejercicio 2022 sean seis, máximo previsto para el presente ejercicio. En el supuesto de que alguno/a de los/as trabajadores/as cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo

para la persona que lo/a sustituya, que recogerá sus datos, su destino, el/la tutor/a nombrado/a desde APSA y la persona responsable del Patronato, para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. El/la tutor/a nombrado/a por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

El Patronato se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumnado y a supervisar la labor del personal técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada *entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

- a) Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándola al puesto de trabajo determinado.
- b) Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.
- c) Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.
- d) Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.
- e) Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- f) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- g) Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

## **2. Cuantía de la subvención**

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, se compromete a financiar parcialmente el Programa de Formación e Inserción Laboral, anualidad 2022, mediante una aportación económica de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 42.432-480 "Subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro". del vigente presupuesto del Patronato.

## **3. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos ellos no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Previamente a la firma del presente convenio, APSA ha comunicado al Patronato las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos, destinados a financiar las actividades subvencionadas, comprometiéndose a comunicar, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de nuevos ingresos de cualquier naturaleza, tan pronto como se conozca.

**5.5** Con anterioridad a la suscripción del presente convenio, APSA deja acreditado:

- Que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

## **6. Plazo y forma de justificación**

La Asociación APSA justificará la subvención concedida mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2023, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

## **7. Personal**

Las personas que aporta la Asociación son parte de una relación jurídico laboral que mantienen, exclusivamente, con APSA, que actúa como empleadora a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleadora.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, es ajeno a la citada relación laboral.

## **8. Publicidad**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal efecto, el órgano administrativo concedente notificará a la Intervención del Patronato el acuerdo de concesión de la presente subvención, pasa su remisión a la BDNS, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 24.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto del Patronato, y su publicación en la página Web Municipal.

En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Patronato y APSA.

## **9. Seguimiento y evaluación del convenio**

**9.1** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por la Presidenta Delegada del Patronato, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; la Presidenta de APSA, o persona en quien delegue; y dos técnicos/as designados/as por cada una de las entidades, respectivamente; actuando como Secretario/a el/la técnico/a municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores/as evaluadores/as, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El/la funcionario/a responsable del Equipamiento del Patronato en que se realicen las prácticas, será quien se encargue del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

**9.2** El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrá la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y 91 y siguientes de su Reglamento. Articulado que confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, "*resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria*".

Debe recordarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la LGS, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas, y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.

## **10. Vigencia**

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia de la fecha en que se firme.

#### **4. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y comprenderán las retribuciones mediante nómina de los sueldos del personal afiliado a APSA que realiza prácticas laborales-formativas en el Castillo de Santa Barbara, y del/ de la tutor/a nombrado/a por la citada entidad.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### **5. Plazos y modo de pago de la subvención**

**5.1** Mientras se mantengan las condiciones de otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio, en particular el número de personas afiliadas a APSA que realicen la formación y las practicas en el Castillo de Santa Barbara, y de conformidad con cuanto establece el artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se llevarán a cabo pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a trimestre vencido por importe máximo de quince mil euros (15.000,00€).

**5.2** Los pagos trimestrales se efectuarán previa presentación de la siguiente documentación:

a) Informe trimestral del Patronato, que versará sobre la asistencia y el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, del alumnado de APSA, durante el período.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados en el trimestre, con identificación de las personas receptoras de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación anterior irá acompañada de las nóminas y de los correspondientes justificantes bancarios que acrediten la realización de los pagos. No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

**5.3** Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas, o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus afiliados/as por APSA, tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.

5.4 Si por cualquier causa cesara alguno/a de los/as alumnos/as destinado/a en la Concejalía de Cultura, el tiempo que transcurra, en su caso, desde la fecha de cese hasta la fecha de inicio de las prácticas por la persona que lo/a sustituya, dará lugar a la reducción del pago a cuenta del trimestre en que se produzca dicho cese en la parte proporcional que corresponda.



## 11. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

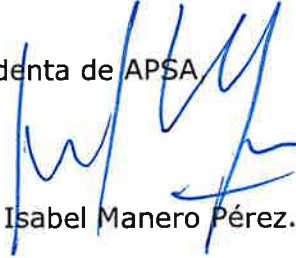
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Presidenta del Patronato,



Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Sanchez Zamora

La Presidenta de APSA



Fdo.: María Isabel Manero Pérez.